

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 839	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 839

06 de Diciembre de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SV-LP-022-2013

El Alcalde Municipal e Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, y lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, se permite Declarar desierto el presente proceso Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012 establece que “ La entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que mediante Resolución No 126 de Noviembre 12 de 2013, se dio apertura al concurso de méritos MP- SS-C-009-2013, se adoptó el cronograma del proceso contractual, y se publicaron los pliegos definitivos del proceso contractual.

Que el día 18 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la audiencia de cierre del proceso y la recepción de ofertas.

Que al momento del cierre del proceso objeto del presente acto administrativo, se presentaron ofertas dentro del mismo, por los siguientes oferentes: **CONSORCIO PAISAJISTICO PALMIRA 2013- Representante Legal- MAURICIO OSPINA GALINDO**, y **UNION TEMPORAL INTEGRAL-COMINGEL- Representante Legal- ALBERTO GAVIRIA GARCIA**, hecho del cual se dejó constancia por parte de los funcionarios de la entidad.

Que una vez revisadas las ofertas se verificó por parte del comité financiero que la propuesta presentada por el **CONSORCIO PAISAJISTICO PALMIRA 2013- Representante Legal- MAURICIO OSPINA GALINDO**, se encontraba inhabilitada, continuando así con la segunda propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL INTEGRAL-COMINGEL- Representante Legal- ALBERTO GAVIRIA GARCIA**.

Que el comité evaluador realizó la verificación de la propuesta encontrando que esta cumplía con los factores habilitantes y de escogencia establecidos en el pliego de condiciones

Que el informe de evaluación estuvo a disposición de los oferentes a partir del 19 al 27 de noviembre de 2013, para que presentaran observaciones, tiempo en el cual, el **CONSORCIO PAISAJISTICO PALMIRA 2013-** a través del Representante Legal-

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 839	TRD: 1141.13

MAURICIO OSPINA GALINDO presentó observaciones al respecto, y la entidad procedió a darle respuesta una a una en el acta de audiencia de adjudicación que se llevó a cabo el día 6 de diciembre de 2013, encontrando la entidad que una de las observaciones realizada por el atacante,

Conllevaría a que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL INTEGRAL-COMINGEL- Representante Legal- ALBERTO GAVIRIA GARCIA, se tuviera como rechazada, por cuanto presentó inconsistencias en las cantidades solicitadas por la entidad.

Que hace parte de la presente resolución el acta de audiencia de adjudicación, en donde se respondieron todas las observaciones realizadas al proceso de *Licitación Pública* **MP-SV-LP-022-2013**

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.3.4.7 del Decreto 734 de 2013, y al rechazarse la única propuesta habilitada, presentada por la UNION TEMPORAL INTEGRAL-COMINGEL- Representante Legal- ALBERTO GAVIRIA GARCIA, es totalmente imposible la escogencia objetiva de contratistas, razón por la cual es procedente la *Declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública* **MP-SV-LP-022-2013**.

En merito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección por *Licitación Pública* **MP-SV-LP-022-2013**, por cuanto la propuesta presentada por UNION TEMPORAL INTEGRAL-COMINGEL- Representante Legal- ALBERTO GAVIRIA GARCIA, incurrió en una de las causales de rechazo establecida en el pliego de condiciones **“Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifiquen su descripción, unidades y cantidades, o no se consigne el precio unitario de uno o varios ítem del formulario de cantidades”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso, a fin de iniciar el nuevo proceso contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.3.4.7 de Decreto 734 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los seis (06) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).


JOSÉ RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	